



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA – REGISTRO DE GENERADORES ESPECIALES

VISTO:

La necesidad de regular la gestión adecuada de los *Residuos Sólidos Urbanos Aprovechables* (RSUA) generados en el ámbito del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la *Ordenanza Municipal N°8713/24*, se hace imprescindible establecer normativas específicas para los generadores de RSUA.

Que estas actividades pueden generar un impacto considerable en la gestión de residuos del Municipio, por lo que es necesario establecer pautas claras para asegurar una gestión ambientalmente responsable.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y ESPACIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear el "Registro de Generadores Especiales de RSUA" en el ámbito del Municipio y aprobar el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente. Que estará bajo la supervisión y administración de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

ARTÍCULO 2: Serán personas obligadas a inscribirse en este registro, toda persona humana o jurídica que genere RSUA en calidad, cantidad y condiciones tales que requieren de la implementación de programas particulares de gestión, determinados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS. Para ser inscripto en el registro, las personas humanas o jurídicas deberán ser una entidad legalmente constituida, en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y nacionales y de demostrable idoneidad para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 4: La autoridad de aplicación publicará anualmente los requisitos específicos necesarios para la inscripción en el registro, pudiendo variar los mismos según la actividad, o actividades, llevadas adelante por las personas, detalladas en el ARTÍCULO 2 de la presente RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO. Las solicitudes para el registro deberán ser presentadas ante la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio. Esta entidad evaluará la documentación presentada y realizará inspecciones técnicas cuando sea necesario. El registro será concedido previo cumplimiento de los requisitos y la aprobación de la Secretaría.

ARTÍCULO 6: Todos los generadores estarán obligados a emitir un certificado que dé cuenta del destino de los RSUA generados.

ARTÍCULO 7: El certificado debe contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos de Identificación:

- Nombre completo de la organización generadora.
- Dirección completa de la organización generadora.
- CUIL-CUIT de la organización generadora.

2. Descripción de los Residuos:

- Tipos de residuos generados, detallando su clasificación conforme a la normativa vigente.
- Cantidades de residuos generados.

3. Destino de los Residuos:

- Indicando la entidad encargada de su recepción, ya sea transportista u operador habilitados.

4. Fecha y Hora de Generación:

- Registro detallado de las fechas y horas en que se entregaron los residuos al transportista u operador habilitados.

5. Responsable Técnico:

- Nombre del responsable técnico en la organización generadora.
- Firma del responsable técnico, certificando la veracidad de la información proporcionada.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y RENOVACIÓN. La inscripción tendrá una vigencia de un (1) año, renovable, previo cumplimiento de los requisitos de esta Resolución y las condiciones que establezca la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DE LOS REGISTRADOS. Los registrados estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente, así como a las disposiciones y regulaciones que emita la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

ARTÍCULO 10: SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución y la normativa aplicable, podrá dar lugar a sanciones que incluyen la suspensión, revocación del registro y las previstas

en el artículo 50 bis del código de faltas municipal

ANEXO ÚNICO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Sobre la organización:

- Habilitación Municipal
- Matrícula catastral
- Razón Social
- Nombre de Fantasía
- Número de teléfono
- Domicilio real
- Domicilio legal
- Correo electrónico
- Constancia de inscripción en AFIP con actividad específica
- CUIL-CUIT
- Licencia Ambiental, en caso de que corresponda

Sobre procesos, materiales y productos:

- Plan de Gestión de los residuos según lo indicado por la Secretaría.

Sobre el responsable técnico:

- Designar responsable Técnico matriculado con formación en temáticas ambientales: Nombre; copia de título que acredite formación, constancia de matrícula habilitante, correo electrónico; teléfono; domicilio; dirección; DNI; DDJJ firmada, reconociéndose como tal
-

